



## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

## **PUBLICACIÓN DEL 7 DE MAYO DE 2024**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personales naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2017-0127	MANUEL SALVADOR MERCADO	C.C. 1.688.523	\$ 47.685.096	"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 207-0127 en contra de MANUEL SALVADOR MERCADO"  Auto No. 0504 del 09 de octubre de 2018:  "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No 2017-0127"	No.1

Elaboró: Edwin Enrique López Pinto – Oficina Jurídica Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 - 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR\_Colombia correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-011 V5

|Página | 1





Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 - 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR\_Colombia correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-011 V5

|Página |**2** 

## República de Colombia



# AGENCIA DE DESARROLLO RURAL OFICINA JURÍDICA

# AUTO N° 0272 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2017-0127 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de MANUEL SALVADOR MERCADO"

# LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 476 de 2017 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 numeral 4 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante oficio identificado con radicado N° 20171002985 de fecha 20 de abril de 2017 y radicado No. 20171007527 de fecha 16 de agosto de 2017, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje del Rio Tucurinca – ASOTUCURINCA, recibió para su cobro, el título ejecutivo contenido en las facturas N° 41757 del 31 de octubre de 2016 y en la factura N° 42119 del 31 de diciembre de 2016 correspondientes al predio identificado con el código 2B0500, denominado (LA ESPERANZA) a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y a cargo del señor MANUEL SALVADOR MERCADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.688.523 por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	PERIODO FACTURADO	VALOR
41757	31 de octubre de 2016	Septiembre 01 de 2016 a 31 de octubre de 2016	\$ 1.645.624
42119	31 de diciembre de 2016	Noviembre 01 de 2016 a diciembre 31 de 2017	\$ 1.645.624
		TOTAL	\$ 3.291.248

1/10

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2017-0127 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de MANUEL SALVADOR MERCADO"

Que mediante Auto N° 0271 de 05 de septiembre de 2017, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor MANUEL SALVADOR MERCADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.688.523, por los siguientes valores:

- 1. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.291.248) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Riego y Drenaje del Rio Tucurinca – ASOTUCURINCA.
- 2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica

## República de Colombia



# AGENCIA DE DESARROLLO RURAL OFICINA JURÍDICA

#### AUTO N° 0504 DE 09 DE OCTUBRE DE 2018

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0127"

# LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución № 617 de 2018 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio N° 20171002985 de fecha 20 de abril de 2017, la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje del Rio Tucurinca – ASOTUCURINCA, remitió para cobro coactivo a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto Nº 0272 de fecha 05 de septiembre de 2017, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0127 respecto de las obligaciones contenidas en la factura Nº 41757 de fecha 31 de octubre de 2016 y la factura Nº 42119 de fecha 31 de diciembre de 2016, correspondiente al predio identificado con el código 2B0500 denominado LA ESPERANZA, en contra del señor MANUEL SALVADOR MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.688.523, por concepto del no pago de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, en cuantía de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.291.248).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, "por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural", se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,



Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0127"

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0127, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL	
34970	31 de agosto de 2013	30 de septiembre de 2013	\$2.252.063	
35322	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$1.339.679	
35674	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$1.339.679	
36027	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$1.406.663	
36379	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$1.406.663	
36731	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$1.406.663	
37083	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$1.406.663	
37439	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$1.406.663	
37795	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$1.406.663	
38153	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$1.547.305	
38512	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$1.547.305	
38872	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$1.547.305	
39232	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$1.547.305	
39592	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$1.547.305	
39952	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$1.547.305	
40313	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$1.620.068	
40674	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$1.620.068	
41035	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$1.620.068	
41396	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$1.620.068	
41757	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$1.620.068	
42119	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$1.620.068	
42480	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$1.701.051	
42843	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$1.701.051	
43207	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$1.701.051	
43571	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$1.701.051	
43937	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$1.701.051	
44303	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$1.701.051	
44669	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$1.701.051	
45035	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018 \$1.701.051		
45401	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$1.701.051	
		TOTAL CAPITAL	\$47.685.096	

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0127, será el siguiente:

 La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$47.685.096) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.



Hoja No. 3 de 3

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0127"

2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor MANUEL SALVADOR MERCADO PEREZ conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de octubre de 2018

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE** 

MARCELA MORALES CALDERÓN Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica.